



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de noviembre del 2007
No. 107

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

SUMARIO:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

MARCELA VELASCO GONZALEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCION VII Y 31 FRACCIONES I, II Y XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1.2, 1.4, 5.2 FRACCIONES I, IV Y V, 5.5, 5.9 FRACCIONES XV, XVI Y XXIII, 5.40, 5.44 FRACCIONES I, VI Y XII Y 5.51 DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 6, Y 54 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO MENCIONADO; 1, 2, 3 FRACCION II, 5, 6 FRACCIONES XV, XIX, XXIII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo, que permita cumplir los tres pilares que fundamentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 -2011.

Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias, el desarrollo urbano, señalando en su artículo 5.9 que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano aplicar las disposiciones del Libro Quinto, relativas al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación del desarrollo urbano de los centros de población y vivienda.

Que por decreto número 189 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de diciembre de 2005, la H. "LV" Legislatura Local reformó y adicionó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para precisar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y fortalecer las atribuciones del Ejecutivo Estatal en el rubro de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda dentro del territorio estatal.

Que el 22 de marzo de 2007, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, con el propósito de otorgar mayor dinamismo al funcionamiento de dicha dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la modificación de su estructura orgánica y de las atribuciones de las unidades administrativas que la integran.

Que a la Secretaría de Desarrollo Urbano le corresponde elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como los planes regionales, emitir dictámenes de congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano y de los centros de población; autorizar y supervisar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, suscribir acuerdos, convenios y contratos en las materias competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables y representar legalmente a la Secretaría y delegar esta representación en el ámbito que le compete.

Que la Dirección General de Operación Urbana es una unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en términos del artículo 10 del Reglamento Interior de dicha dependencia, a la que corresponde, entre otras atribuciones, autorizar conjuntos urbanos habitacionales de hasta veinte mil viviendas; industriales; de abasto, comercio y servicios, y mixtos, de hasta diez hectáreas de terreno; así como su modificación, subrogación, cambio de tipo, revocación y extinción por renuncia; así como elaborar los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subrogación del titular, cambio de tipo, revocación, extinción por renuncia o cualquier otro que corresponda expedir al Secretario; y verificar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los acuerdos de autorización de fraccionamientos y conjuntos urbanos, así como las señaladas

en las autorizaciones subsecuentes y, en su caso, imponer las medidas de seguridad y/o las sanciones que prevén las disposiciones legales en la materia.

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal, mediante acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de él dependen cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento, deban ser ejercidas directamente por dichos titulares.

Que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos, del superior jerárquico al inferior, con el objeto de hacer más expedito el despacho de los negocios administrativos.

Que para agilizar el desahogo de los trámites administrativos relacionados con la determinación del cambio de localización de las áreas de donación dentro o fuera de los conjuntos urbanos establecidos, se emite el presente acuerdo cuyo objeto es que las decisiones correspondientes a esta dependencia se tomen con oportunidad.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA

PRIMERO.- Se delega al Director General de Operación Urbana la facultad de suscribir convenios de concertación de acciones con los beneficiarios de las autorizaciones de conjuntos urbanos, para determinar una localización distinta de las áreas de donación estatal derivadas de los conjuntos autorizados en el Estado.

SEGUNDO.- Las facultades que se delegan al Director General de Operación Urbana, por virtud del presente Acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por la Secretario de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Los convenios de concertación de acciones que se celebren en ejercicio de la facultad delegada que se autoriza mediante el presente acuerdo deberán publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
(RUBRICA).